

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 27)

Comisión Provincial de Oviedo

CONCURSOS.

Habiéndose acordado por la Comisión provincial, en sesión de 19 del corriente, el suministro é instalación de una caldera de vapor y una máquina de planchado con destino al Hospital provincial, se anuncia el correspondiente concurso por un plazo de veinte días, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de contratación de 22 de Mayo último y á las condiciones que á continuación se insertan, fijándose como precio máximo de dicho suministro é instalación la cantidad de diez mil quinientas pesetas:

Condiciones:

1.^a La caldera de vapor será de tubos directos de seis metros cuadrados de superficie de calefacción, con todos los accesorios y probada á diez atmósferas.

2.^a La máquina de planchar tendrá las siguientes características: largo útil para planchar, 2.000 milímetros; diámetro, 300 milímetros; estará dotada de todos los accesorios y acoplada directamente á un motor eléctrico.

3.^a Las casas concursantes presentarán una Memoria y planos, haciendo la descripción general de esos aparatos ó máquinas, pudiendo presentar proposiciones que mejoren á ser posible las condiciones señaladas anteriormente.

4.^a El lavadero mecánico montado en la actualidad y en el que se desea adaptar la caldera de vapor y la máquina de planchar objeto de este concurso, se compo-

ne de una máquina de lavar, capaz para 100 kilogramos de ropa en seco, un aparato secadero con cinco corredores de 460 milímetros de centro á centro de cada uno y 2.000 milímetros de largo; una lejadora de 600 milímetros de diámetro y 600 de altura; una máquina de aclarar é inmersión de 1.800 milímetros de largo, 1.200 de ancho y 600 de altura, con rueda de paletas y una máquina de desinfección de 1,20 metros de diámetro y 1,70 de altura, marca J. Leblanc, Paris.

5.^a La caldera de vapor y la máquina de planchar se instalarán con perfecto funcionamiento y con toda la tubería y accesorios necesarios, incluso motor eléctrico para la corriente alterna trifásica 120 voltios, para la máquina de planchar.

6.^a Será de cuenta de la casa instaladora todas las obras que sea preciso ejecutar para el desmontado de la actual caldera.

7.^a La cantidad consignada para la instalación de la caldera de vapor y la máquina de planchar con todos los accesorios es de 10.500 pesetas, incluso colocación.

8.^a Las casas concursantes asignarán aisladamente el coste que corresponde á la máquina de planchar con su motor y tuberías necesarias, incluyendo la colocación y el que corresponde á la caldera de vapor, incluso también colocación de la misma.

9.^a La Excm. Diputación podrá adquirir separadamente, si así lo creyera conveniente, la máquina de planchar con su motor y tuberías ó la caldera de vapor.

10. La Excm. Diputación provincial facilitará el personal de peones necesario y ejecutará por su cuenta las obras de albañilería é instalación eléctrica para el motor.

11. La casa instaladora garantizará por un plazo, por lo menos de un año, el buen funcionamiento de la caldera y máquina de planchar, reemplazando gratuitamente las piezas inservibles por defectos de construcción ó mala calidad de los materiales.

12. Las ofertas de las máquinas se harán libres de todo gasto, puestas en Oviedo, montadas y funcionando á satisfacción.

13. Los que aspiren á este concurso deberán presentar en la Secretaría de esta Diputación y horas de diez á trece, el pliego de proposición en papel timbrado de peseta, durante el plazo de veinte días hábiles, posteriores al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo, si usaren de poder, presentarle bastantado por el Letrado de esta capital D. Pedro Mantilla Marin.

14. Los concursantes determinarán el precio de la oferta dentro del tipo máximo de diez mil quinientas pesetas; el plazo en que se comprometen á dejar instalado y funcionando á satisfacción las expresada caldera y máquina; el de garantía de su perfecto funcionamiento y las demás condiciones que ofrezcan ventajas á la Corporación contratante y presentarán también el resguardo de haber consignado en la Depositaria provincial ó en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Diputación, la cantidad de quinientas veinticinco pesetas, como fianza provisional á responder del cumplimiento de su oferta.

Esta fianza será ampliada hasta mil cincuenta pesetas como definitiva en el caso de adjudicación del concurso y no se devolverá hasta el término de garantía que quede fijado en el contrato.

15. La Comisión provincial, una vez expirado el plazo de concurso y previos los dictámenes que estime convenientes, resolverá acerca de la adjudicación, reservándose desde ahora el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.

Regirán además para este concurso los preceptos de la Instrucción de 22 de Mayo del corriente año.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que presenta, en-

terado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..., lo mismo que de las condiciones para el concurso de instalación de una caldera y de una máquina de planchar é instalación de las mismas, con destino al lavadero mecánico del Hospital provincial, se compromete á tomar á su cargo dicha instalación por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado) y se advierte que será desechada cualquiera proposición que no exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las mismas.

Oviedo, á 24 de Diciembre de 1923.—El Vicepresidente, Alfredo Fernandez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Habiéndose acordado por la Comisión provincial, en sesión del día 13 del corriente, instalar calefacción en las Salas de operaciones de San Antonio, San Roque, Santa Isabel y Santa Escolástica, y Salas de curas de San Roque y Santa Isabel, y los dormitorios del centro llamados de San Antonio, Santa Isabel, San Roque y Santa Escolástica del Hospital provincial, se abre concurso para llevar á cabo dicha instalación con arreglo á lo estatuido en la Instrucción de contratación de 22 de Mayo último, y pliego de condiciones que á continuación se inserta, fijándose el precio máximo en seis mil pesetas y el plazo para presentación de pliegos en veinte días hábiles.

Condiciones:

1.^a La instalación será de calefacción central por el sistema de agua caliente á baja presión.

2.^a La caldera estará dotada de todos los accesorios, y tendrá una superficie de caldeo capaz para obtener por medio de radiadores 30 grados centígrados en las Salas de operaciones de Santa Isabel, San Antonio, San Roque y Santa Escolástica; en las de curas 22 grados, y en los dormitorios 18 grados centígrados cuando la temperatura exterior sea 0 grados

colocando la caldera y radiadores en los lugares que se señalan en los planos.

3.^a Las tuberías serán de hierro é irán colocadas adaptándolas con toda perfección á las paredes y por los sitios que más convenga para la estética de conjunto y buen funcionamiento de la instalación.

4.^a Todos los materiales que se empleen serán de superior calidad.

5.^a Los materiales de las dos instalaciones existentes, que consisten en dos calderas marca Chaudiere Cie. Nle. des Radiateurs. = Ideal número 12, y las tuberías de distribución, así como los radiadores dobles que son: uno de seis elementos de 0,90 de alto, sin pies; dos de trece elementos de 0,90 con pies; dos de 9 elementos por 0,90 de alto, con pies; y dos de 16 elementos de 0,90 de alto, con pies; quedan á favor de la casa á la cual se le adjudique esta instalación, no pudiendo utilizarse en la nueva más que los radiadores, y estos, en el caso de que reúnan condiciones y estén en perfecto estado. La altura tomada de los radiadores es sin medir los pies.

6.^a Será de cuenta de la casa instaladora el desmontado de las dos instalaciones actuales, cuyo desmonte se hará una vez terminada la nueva instalación, á fin de conservar la calefacción en las Salas de operaciones.

7.^a Quedan excluidos del concurso los trabajos de albañilería, pintura, construcción de chimenea é instalación de agua.

8.^a Si la cantidad de seis mil pesetas fuere insuficiente para hacer la instalación en todos los locales que se indican en los planos, se hará aquélla con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1.º Salas de operaciones de Santa Isabel, San Antonio, San Roque y Santa Escolástica, en este orden.

2.º Salas de curas de San Roque y Santa Isabel.

3.º Dormitorios del centro llamados San Antonio, Santa Isabel, San Roque y Santa Escolástica, teniendo presente que la caldera ha de tener un número de calorías capaz para el completo de la instalación, y las tuberías los diámetros necesarios para que en su día pueda hacerse la instalación en los locales que actualmente queden sin calentar.

9.^a La casa instaladora garantizará á la Excm. Diputación, en un plazo por lo menos de un año el buen funcionamiento de la instalación, reemplazando gratuitamente las piezas inservibles por defectos de construcción ó mala calidad de los materiales.

10. En cada oferta se hará constar el plazo de entrega en que pueda quedar funcionando la instalación.

11. Los que aspiren á este concurso deberán presentar en la Secretaría de esta Diputación, y horas de diez á trece, el pliego de proposición en papel timbrado de peseta, durante el plazo de veinte días hábiles, posteriores al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

debiendo si usaren de poder, presentarle bastantado por el Letrado de esta capital D. Pedro Mantilla Marin.

Presentarán también al propio tiempo que el pliego el resguardo de haber consignado en la Depositaria provincial ó en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Diputación, la cantidad de trescientas pesetas como fianza provisional á responder del cumplimiento de su oferta.

Esta fianza será ampliada á seiscientas pesetas como definitiva en el caso de adjudicación del concurso, y no se devolverá hasta el término de garantía que quede fijado en el contrato.

12. Los planos quedan de manifiesto á los señores concursantes en las oficinas de Construcciones civiles de la Excm. Diputación.

13. La Comisión provincial, una vez expirado el plazo de concurso y previo informe de la referida oficina técnica de Construcciones civiles, resolverá acerca de la adjudicación, reservándose desde ahora el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.

14. Regirán para este concurso además de las anteriores condiciones, lo que previene la Instrucción de contratación de 22 de Mayo del corriente año.

Modelo de proposición:

D. N... N... vecino de... según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en BOLETIN OFICIAL del día..., lo mismo que de las condiciones para el concurso de instalación de calefacción en varios departamentos del Hospital provincial, se compromete á tomar á su cargo dicha instalación por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que sería decechada cualquiera proposición que no exprese la cantidad en pesetas escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la misma).

Oviedo, 24 Diciembre de 1923.—El Vicepresidente, Alfredo Fernández.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	42
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	55
Idem de paja de 6 idem.	0	70
Idem de yerba de 12 idem.	1	80
Litro de petróleo.	0	70
Kilogramo de carbón vegetal.	0	21
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne.	3	00
Litro de vino.	0	73
Quintal métrico de centeno.	34	00
Quintal métrico de maíz	33	50

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, á 21 de Diciembre de 1923.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno, El Vicepresidente, Fernandez.

Junta Municipal del Censo electoral

DE TINEO.

D. Félix Zardain Fernandez, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral del término de Tineo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales de los Colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal, donde han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de mil novecientos veinticuatro.

Distrito primero, Sección primera. La escuela pública de niños de Tineo.

Sección segunda

Sala de Procuradores del edificio de la Audiencia.

Sección tercera

Escuela pública de niños del pueblo de la Pereda.

Distrito segundo, Sección primera. Escuela pública de niños de Obona.

Sección segunda

Escuela pública de niños de Calleras.

Sección tercera

Escuela pública de niños de Bárcena.

Distrito tercero, Sección primera. Escuela pública de niños de Jera.

Sección segunda

Escuela pública de niños de Sobrado.

Sección tercera

Escuela pública de niños de Arganza.

Distrito cuarto, Sección primera. Escuela pública de niños de San Fructuoso.

Sección segunda

Escuela pública de niños de Navelgas.

Sección tercera

Escuela pública de niños de Naraval.

Distrito quinto, Sección primera. Escuela pública de niños de Tuña.

Sección segunda

Escuela pública de niños de Castiello.

Designando para estafeta la de Tineo.

Para que conste, y para remitir al Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, y para su inserción en en BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Tineo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Félix Zardain.—Visto B.º, El Presidente, Maximino Rodríguez.

R. al núm. 4.426

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Odon Castaño Lopez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, el día primero del mes actual, se ha designado la escuela nacional de niños de esta capital para verificar todas cuantas elecciones puedan ocurrir durante el próximo año de mil novecientos veinticuatro, en este concejo.

También se acordó señalar la cartería de esta villa, para la entrega de documentación relacionada con elecciones.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Santa Eulalia de Oscos, á diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés, Odon Castaño.

DE BOAL

D. Luciano Sanchez Santa Eulalia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Boal.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión de primero del corriente, designó para las elecciones que hayan de verificarse en el año de 1924, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección única. El local escuela de niños de esta villa.

Distrito segundo, Sección única.

La casa del Rendeiro de Pendia.

Distrito tercero, Sección única.

La sala de costumbre del palacio de San Luis.

Boal, 15 de Diciembre de 1923.—Luciano Sanchez.

DE MIRANDA

D. José Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de 1.º del actual, acordó designar como locales para Colegios electorales de las secciones de este término, en los que se celebrarán cuantas elecciones puedan tener lugar en el próximo año de 1924, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Casa escuela de niños de Belmonte.

Sección segunda

Casa escuela de niños de Quintana.

Distrito segundo, Sección primera
Casa escuela de niños de San Martín de Lodón.

Sección segunda

Casa escuela de Leiguarda.

Distrito tercero, Sección primera
Casa escuela de Agüerina.

Sección segunda

Casa escuela de Almurfe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Belmonte, a 18 de Diciembre de 1923.—José Álvarez.—V.º Florentino Arias.

DE CORVERA DE ASTURIAS

D. Ramón García Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera de Asturias.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo de 1924, la designación de locales siguientes:

Distrito primero, Sección única

Escuela de niños de Cancienes.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de Molleda.

También acordó la Junta designar para la entrega de pliegos en todas las elecciones que se celebren en el año próximo:

Distrito primero, Sección única

Estafeta de correos de Cancienes.

Distrito segundo, Sección única

Estafeta de correos de Molleda, enclavada en Villalegre, en el distrito de Avilés.

Para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 22, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Corvera de Asturias, a 3 de Diciembre de 1923.—Ramón García.—Visto bueno, El Presidente, Manuel G. Bango.

DE GRADO

D. Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado

Certifico: Que esta Junta, en la sesión celebrada en segunda convocatoria el cuatro del corriente, designó como locales para Colegios electorales donde cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo de 1924, los que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de Grado.

Sección segunda

Escuela de niños de San Juan.

Sección tercera

Escuela de niñas de Grado.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de La Mata.

Sección segunda

Escuela de niños de Rañeces.

Sección tercera

Escuela de niños de Rodiles.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Santa María de Grado.

Sección segunda

Escuela de niños de Bango.

Sección tercera

Escuela de niños de Sama.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños de Las Villas.

Sección segunda

Escuela de niños de Ambás.

Asimismo fueron designadas para Administración de Correos, estafetas o carterías rurales en que las secciones harán entrega de los pliegos electorales durante el expresado año, las siguientes: Para las secciones primera, segunda y tercera del distrito primero y para la sección primera del distrito segundo, la Administración de Correos de Grado.

Para la sección segunda del distrito segundo, la cartería rural de Agüera de Pereda.

Para la sección tercera del mismo distrito la cartería rural de Rodiles.

Para las secciones primera, segunda y tercera del distrito tercero, la Administración de Correos de Trubia.

Para la sección primera del distrito cuarto, la cartería rural de Las Villas.

Para la sección segunda del mismo distrito, la cartería rural de Santianes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Grado, a 8 de Diciembre de 1923.—Benito Suarez Valdés.—Visto bueno, José Rodríguez

R. al núm. 4 417

DE LUARCA

Don José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que la Junta de referencia, en sesión del día de hoy para rectificar, de acuerdo con la Circular de la Central del Censo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 6 del corriente, la constitución de la designada el 1.º de Octubre último, acordó por unanimidad:

1.º Tener por constituida la expresada Junta para 1924-1925 con los señores designados el indicado día primero de Octubre, con exclusión de los Vocales propietario y suplente, nombrados en concepto de concejales, D. Juan Pérez Fernández y D. Manuel Arango García.

2.º Que, como se hizo para la presente reunión, se abstenga la presidencia de citar para cuantas sesiones haya de celebrar esta Junta, durante el presente año, a los señores concejales, vocales propietario y suplente que venían figurando como miembros de la

misma, durante el bienio próximo a expirar.

3.º Que se tengan en cuenta cuantas otras advertencias integran la expresada Circular.

Para remitir al señor Gobernador civil, a fin de que se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Luarca, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, José S. del Otero.—Visto bueno, El Presidente, Francisco Suárez.

R. al núm. 4.418

DE TAMEZA

Don José Suárez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tameza.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día primero del corriente, acordó designar el local de escuela de esta capital para el único Colegio electoral de este término, don de habrán de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1924.

Asimismo acordó señalar la estafeta de esta villa, para entregar los pliegos de las elecciones que se celebren.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Tameza, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, José Suárez.—Visto bueno, El Presidente, Antonio García.

R. al núm. 4.416

DE MUROS DE NALÓN

D. Mateo Dominguez Beneitez, Secretario de la Junta municipal de Muros de Nalón.

Certifico: Que verificado el sorteo de mayores contribuyentes para la designación de vocales, que por este procedimiento han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio de 1924 a 1925, según dispone la vigente Ley Electoral, dió el resultado siguiente:

Vocales por territorial, propietarios D. José Martínez Carreño y don Faustino Menendez Pulido.

Suplentes, D. José Díaz Alonso y D. Aniceto Menendez Alvarez.

Vocales por industrial, propietarios D. Maximiliano G. Fierro y don Plácido Martínez Lopez.

Suplentes, D. Avelino Fernandez Corrales y D. José María García.

Y para Presidente de dicha Junta ha sido nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, D. Frutos Iglesias Perez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Muros de Nalón, Diciembre 22 de 1923.—Mateo Dominguez.—Visto bueno, El Presidente interino, Juan Pendás.

DE NAVIA

D. Manuel Gonzalez y Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Doy fé: Que dicha Junta, en sesión de primero del actual, acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Designar para Colegio electoral del distrito municipal número uno, sección única titulada Navia, la sala de la escuela pública de niños, sita en la calle de las escuelas, y para la entrega de los pliegos electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo año de 1924, la Administración de Correos de Navia.

2.º Designar para Colegio electoral del distrito municipal número dos, sección única titulada Vega, la sala de la escuela pública de niños, sita en Santa Marina, y para la entrega de los pliegos electorales, la cartería de Puerto de Vega.

3.º Y por último designó para Colegio electoral del distrito municipal número tres, sección única titulada Auleo, la sala de la escuela pública de niños, sita en Auleo, y para la entrega de los pliegos electorales la cartería de Auleo.

A los fines consignados y cumplidos los requisitos que previene la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta municipal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Navia, a 6 de Diciembre de 1923.—Manuel Gonzalez.—Visto bueno, Antonio Martínez

R. al núm. 4.411

DE SOTO DEL BARCO

D. Luis Gonzalez é Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de nueve del actual, celebrada para dar cumplimiento á lo que previene el artículo 22 de la Ley Electoral del 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias, designó como locales para cuantas elecciones tengan efecto durante el próximo año de 1924, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Soto-Capital

Escuela pública de niños de Soto del Barco.

Sección segunda

San Juan de la Arena

Escuela pública de niños de San Juan de la Arena.

Distrito segundo, Sección única

Riberas

Escuela pública de niños de Riberas.

Asimismo designó para la entrega de documentos electorales de las tres secciones aludidas, la cartería de la capital de Soto del Barco.

Para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del Sr. Presidente, y con su visto bueno, expido la presente en Soto del Barco y Diciembre veinte de mil novecientos veintitrés.—Luis G. Inclán.—Visto bueno, El Presidente, Alfredo Carrer

R. al núm. 4.411

DE LLANERA

D. Ramón Rayón Paez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que en sesión de la fecha, esta Junta acordó, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral, que todos los actos electorales que ocurran en el año de mil novecientos veinticuatro tengan lugar en los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera
La Capital.

Escuela de niños de Rondiella.

Sección segunda

Lugo

Escuela de niños de Lugo.

Distrito segundo, Sección primera
Villarveyo

Escuela de niños de Villardeveyo.

Sección segunda Prubia

Escuela da niños de Prubia.

Distrito tercero, Sección única
San Cucufate

Escuela de niños de San Cucufate.

Acordó asimismo la Junta, en cumplimiento á la Circular de la Junta central de dos de Julio de mil novecientos veintiuno, que toda la documentación que haya de remitirse por correo sea depositada en la cartería de Posada de Llanera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expdo la presente visada por el Sr. Presidente, en Llanera, Diciembre primero de mil novecientos veintitrés.—Ramón Rayón.—Visto bueno, Federico Gil.

R. al núm. 4.419

DE ALLANDE

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados á Cortes y concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito primero, Sección primera

La casa escuela pública de niños de esta villa.

Sección segunda

La escuela pública de niños de Villaverde.

Distrito segundo, Sección única

La casa escuela pública de niños de Berducedo.

Distrito tercero, Sección única

La casa escuela pública de niños de San Emiliano.

Para la entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren en el año próximo hizo la expresada Junta las siguientes designaciones:

Sección primera del distrito primero, entregará en la jefatura de esta villa.

Sección segunda del mismo distrito, entregará en la cartería de Villaverde.

Sección única del distrito segundo, entregará en la cartería de Berducedo.

Sección única del distrito tercero, entregará en la cartería de San Emiliano.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Pola de Allande, á diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Presidente, Julian Azcárate.—Por su mandato, El Secretario de la Junta, Marcelino Valledor.

R. al núm. 4.427

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Aller

El día 22 del actual, a las dos y media, tendrá lugar en salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para arrendar cinco parcelas que el Municipio posee en términos de Cabañaquinta, procedentes de terrenos adquiridos para construir la calle de la Sierra del Escobio a la plaza situada detras de la Casa Consistorial en virtud de haberse suspendido provisionalmente la ejecución de las mencionadas obras.

El presupuesto de la subasta de dicho arriendo es el de cincuenta y nueve pesetas. El depósito provisional para optar a la subasta se eleva a dos pesetas noventa y cinco céntimos, y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato a cinco pesetas noventa céntimos

Regirán para esta subasta las prescripciones de la vigente instrucción de contratación municipal.

Aller, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, B. Bernardo.

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para subastar la recaudación del arbitrio de puestos públicos, se ha acordado señalar el día 22 del actual, á las dos, para la celebración de dicho acto, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Alcalde y del Síndico, ó concejales en quien deleguen.

El presupuesto de subasta asciende á la cantidad de 265 pesetas, y los depósitos provisional para optar á la subasta y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato á 13 pesetas 25 céntimos, y 26 pesetas y 90 céntimos respectivamente.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la mesa durante el plazo de media hora, acompañando á ellas el resguardo correspondiente y la cédula personal, rigiendo para esta subasta las disposiciones de la vigente Instrucción de contratos públicos.

Aller, 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 4.401

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Año económico de 1923-24

Mes de Diciembre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	De pago inmediato		De pago diferible		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento.	30000		3000		33000	
» 2.º Policía de Seguridad.	28000		3000		31000	
» 3.º Policía urbana y rural.	69000		9000		78000	
» 4.º Instrucción pública.	17000		2000		19000	
» 5.º Beneficencia.	13000		2000		15000	
» 6.º Obras públicas.	40000		10000		50000	
» 7.º Corrección pública.	3750		»		3750	
» 8.º Montes.	»		»		»	
» 9.º Cargas.	88000		12000		100000	
» 10.º Obras nueva construcción	20000		500		25000	
» 11.º Imprevistos.	»		»		»	
» 12.º Resultas.	»		»		»	
TOTAL.	308.750		46.000		354.750	

En Gijón, a 3 de Diciembre de 1923.—El Contador, A de Lera.—V.º B.º, El Alcalde, F. Fernández.

Sesión ordinaria del día 4 de Diciembre de 1923

(Segunda convocatoria).

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A. El Secretario, F. Diez Blanco.—Visto bueno, El Alcalde, F. Fernández.
R. al núm. 4.239

Alcaldía de San Tirso de Abres

El padrón de cédulas personales de este Municipio, para el ejercicio próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo durante dicho plazo ser examinado y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

San Tirso de Abres, 23 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Vicente Mastache.

Alcaldía de Noreña

EDICTO

La Corporación municipal acordó fijar las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1919-20, 1920-21 y 1921-22, y conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Municipal, quedaron de manifiesto en la Secretaría para que cualquiera vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Noreña, 23 Diciembre 1923.—El Alcalde, Perfecto Nuño.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en

las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

GONZALEZTRIGUEROS, Amadeo, hijo de Lucio y de Valeriana, natural de Carreño, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, cuerpo regular, ojos castaños, cejas y pelo rubio, frente, nariz y boca regular, color sano, barba ninguna, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Bilbao, (Vizcaya); comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Corbeta D. Ramón Rodríguez Trujillo, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para prestar declaración en expediente que se le instruye por prófugo de marinería.

Esc. ip. del Hospicio provincial.